

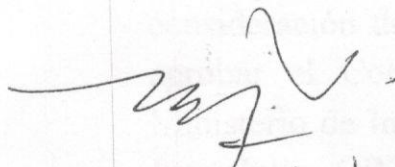
**CUARTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el mismo cuando lo considere oportuno, debiendo notificar de ello a la otra parte con 30 días de anticipación. La decisión de no renovar el presente o de rescindirlo unilateralmente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

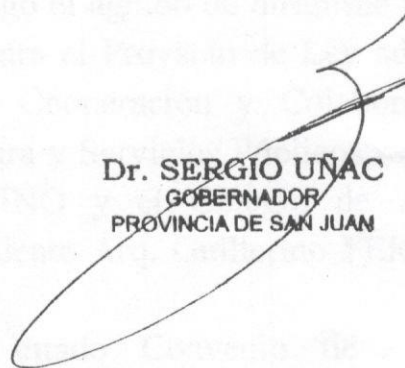
**SEXTA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del presente convenio, será resuelto por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En Prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan a los dieciséis días del mes marzo de 2017.

  
Guillermo E. FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE SAN JUAN

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTERIO INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
Arg Gerardo Montaruli  
Presidente FADEA

  
Dr. SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SAN JUAN



  
MONICA MARINA BOLADO  
AC Registro de Depósitos Legales